



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Proceso Verbal Pertenencia

Radicado: 47001405300720190009700

DEMANDANTE: OLGA BALAGUERA DE BALAGUERA

DEMANDADO: MARIA INES SANTOS VIUDA DE PINEDA, OSCAR PINEDA SANTOS, DIANA PINEDA SANTOS, RAMÓN PINEDA SANTOS, OLGA VICTORIA ASCANIO TUBERQUIA, ROSA EMILIA ASCANIO TUBERQUIA, PEDRO EXIOMO ASCANIO TUBERQUIA, ANA VICTORIA PINEDA DE RIATIGA y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez al Despacho el presente proceso informándole que se venció el término de traslado otorgado al extremo demandado para que se pronunciara sobre la solicitud de terminación elevada por el demandante. Sírvase proveer. Santa Marta, 04 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA,
DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

En atención al informe secretarial que antecede, se hace necesario poner de presente que el apoderado de la parte solicitante, presentó memorial desistiendo de las pretensiones de la demanda.

En este orden de ideas vemos como el artículo 314 del Código General del Proceso consagra que

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

En los procesos de deslinde y amojonamiento, de división de bienes comunes, de disolución o liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales, civiles o comerciales, el desistimiento no producirá efectos sin la anuencia de la parte



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Proceso Verbal Pertenencia

Radicado: 47001405300720190009700

DEMANDANTE: OLGA BALAGUERA DE BALAGUERA

DEMANDADO: MARIA INES SANTOS VIUDA DE PINEDA, OSCAR PINEDA SANTOS, DIANA PINEDA SANTOS, RAMÓN PINEDA SANTOS, OLGA VICTORIA ASCANIO TUBERQUIA, ROSA EMILIA ASCANIO TUBERQUIA, PEDRO EXIOMO ASCANIO TUBERQUIA, ANA VICTORIA PINEDA DE RIATIGA y PERSONAS INDETERMINADAS

demandada, cuando esta no se opuso a la demanda, y no impedirá que se promueva posteriormente el mismo proceso.”

Teniendo en cuenta la norma antes transcrita, y como quiera que el apoderado del extremo demandante cuenta con la facultad para desistir de las pretensiones de la demanda, se accederá a la petición por ajustarse a la disposición normativa en cita.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud de terminación por desistimiento de pretensiones provino solo de la parte demandante, encontrándose ya trabada la litis es pertinente condenar al extremo demandante en costas.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones y en consecuencia dese por terminado el presente proceso de Pertenencia, de conformidad a lo antes expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del CGP.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 080-800.

TERCERO: Fijar como gastos de curaduría la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)** que deben ser cancelados a la curadora designada en el plenario, Dra. **MARIA ALEJANDRA REALES PALACIO**, a cargo de la parte demandante.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandante por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)**, de conformidad con el literal A del artículo 5 del **ACUERDO PSAA16-10554** expedido por El Consejo Superior De La Judicatura, y con los artículos 365 y 366 del CGP.

QUINTO: Por secretaría archívese la presente actuación

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401

Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Proceso Verbal Pertenencia

Radicado: 47001405300720190009700

DEMANDANTE: OLGA BALAGUERA DE BALAGUERA

DEMANDADO: MARIA INES SANTOS VIUDA DE PINEDA, OSCAR PINEDA SANTOS, DIANA PINEDA SANTOS, RAMÓN PINEDA SANTOS, OLGA VICTORIA ASCANIO TUBERQUIA, ROSA EMILIA ASCANIO TUBERQUIA, PEDRO EXIOMO ASCANIO TUBERQUIA, ANA VICTORIA PINEDA DE RIATIGA y PERSONAS INDETERMINADAS

Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 84 de fecha 18 de octubre de 2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,
Margarita Lopez Vides



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Proceso Verbal Pertenencia

Radicado: 47001405300720190009700

DEMANDANTE: OLGA BALAGUERA DE BALAGUERA

DEMANDADO: MARIA INES SANTOS VIUDA DE PINEDA, OSCAR PINEDA SANTOS, DIANA PINEDA SANTOS, RAMÓN PINEDA SANTOS, OLGA VICTORIA ASCANIO TUBERQUIA, ROSA EMILIA ASCANIO TUBERQUIA, PEDRO EXIOMO ASCANIO TUBERQUIA, ANA VICTORIA PINEDA DE RIATIGA y PERSONAS INDETERMINADAS

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico:

j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 1944 del 12 de octubre de 2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e719775b19b325cd36b79378d97216a03f783833eba35da4416950846702e5da**

Documento generado en 17/10/2023 01:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>